

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bogotá, 15 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a proveer sobre la subsanación de la demanda y, como quiera que se informó el deceso de la demandada INÉS ARISTIZÁBAL BOTERO, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la petición, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese registro civil de defunción de la mencionada ejecutada (art. 85 del C. G del P.).
2. Manifieste si conoce herederos determinados de la causante y, si se inició el proceso de sucesión de la misma (inciso 3°, art. 87, ib.). En caso afirmativo deberá identificarlos, acreditar la calidad en la que se les convoca, para lo cual deberá aportar los registros civiles de nacimiento y/o aportar copia de la providencia que los reconoció e indicar dónde reciben notificaciones judiciales.
3. Efectuado lo anterior, deberá adecuar el escrito de la demanda en su integridad, pues, deberá dirigirla teniendo en cuenta lo indicado en el canon 87 del C. G del P.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrá remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 148 del 5 de octubre de 2021